

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

~~SEMU/DICON/DAF/DAJ~~

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde (s) don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2 , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la **ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut N° 71.652.400-0, representada por su Presidente, doña **JEANNETTE MOYA LINERO**, cédula de identidad N° 9.455.571-k , ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante también "la Asociación", han convenido el siguiente convenio, en adelante "el Convenio":

Primero: La Municipalidad es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, que con el fin de propender a garantizar su adecuado funcionamiento y dar cabal cumplimiento a sus fines, viene en acordar con la Asociación un convenio de cooperación.

Segundo: Por su parte, la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto es una organización sin fines de lucro, de carácter comunal, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, inscrita bajo el N° 93050008 en el Registro de Asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Provincia Cordillera, encontrándose dentro de sus finalidades principales, la de procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, al tenor de lo prescrito por el artículo 7° letra b) de la Ley N° 19.296 que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Tercero: Con el objeto señalado en las cláusulas precedentes y, considerando por una parte, que las municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo consignado por el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, por otra parte, que las asociaciones de funcionarios municipales para el cumplimiento de sus fines, en especial y entre otros, los señalados en la Cláusula Segunda, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, según lo establece el art. 7° inc. Final, de la citada Ley N° 19.296 como, asimismo, que el art. 39 letra g) del referido cuerpo normativo expresa que el patrimonio de las asociaciones estará compuesto por las

demás fuentes que previeren los estatutos y, que el artículo 29 letra b) del Estatuto de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto aprobado en Sesión de fecha 13.03.1996, indica que el patrimonio de la Asociación se compone por las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros; la Municipalidad actuará en forma conjunta con la Asociación en el siguiente Convenio de Cooperación.

Cuarto: La Asociación, en virtud del presente instrumento, se compromete a realizar actividades de esparcimiento y recreación y de aquellas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas y culturales y todas aquellas que digan relación con el bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales.

Quinto: Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar para dicho fin la suma de \$27.800.000.- (veintisiete millones ochocientos mil de pesos). Dicho aporte municipal se destinará al financiamiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Sexto: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

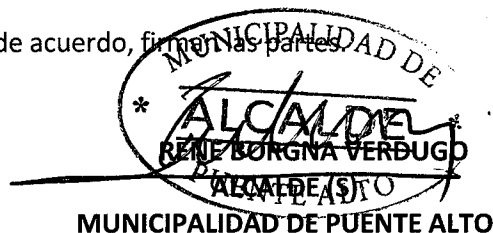
Séptimo: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

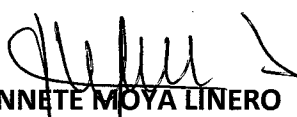
Octavo: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, por la suma de \$27.800.000.- (veintisiete millones ochocientos mil pesos), según consta de Certificado N° 263 – C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 04.10.2012.

Noveno: La personería de don RENE BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N° 1629 de 28 de septiembre de 2012, y la de doña JEANNETTE MOYA LINERO, consta de Certificado N° 1305/2012/896 otorgado por la Jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Décimo: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Asociación.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


JEANNETTE MOYA LINERO
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO